

segun costumbre, desde el Campo de Marte hasta su casa, por la mayor parte de sus conciudadanos y gran número de senadores (1).

Si el partido opuesto á César no habia podido impedirle llegar al consulado, no se desesperanzaba de imposibilitarle de hacer el importante papel que debia corresponderle como procónsul. Con esta mira, el senado se decidió á eludir la ley de Cayo Graco, la cual, á fin de evitar que se designasen las provincias para las personas, queria que se verificase ántes de la reunion de los comicios. Separándose pues de la regla, la asamblea asignó á César y á su colega, con una malevolencia flagrante, la vigilancia de los bosques y de los caminos públicos, funciones asimiladas, es cierto, á las de gobernador de provincia (2). Aquella humillante designacion, prueba de una tenaz enemistad, le hirió profundamente, pero los deberes de su nueva dignidad acallaron sus resentimientos: el cónsul iba á olvidar las injurias hechas á César, y á ensayar generosamente una política de conciliacion.

(1) "Inde domum repetes toto comitante senatu,
"Officium populi vix capiente domo."
(Ovidio, *Ex Ponto*, epist. IV.)

(2) Suetonio, *César*, XIX.

CAPITULO QUINTO.

CONSULADO DE CÉSAR Y DE BIBULO.

(695.)

I. César ha llegado á la primera magistratura de la República. Cónsul con Bibulo á los cuarenta y un años, todavía no ha adquirido la justa celebridad de Pompeyo, no posee los tesoros de Craso, y sin embargo su influencia es tal vez mayor que la de aquellos dos personajes. La influencia política en efecto no estriba únicamente en triunfos militares ó en la posesion de inmensas riquezas, ántes se adquiere sobre todo con una conducta siempre ajustada á convicciones fijas. Solo César representa un principio, como que desde la edad de diez y ocho años ha arrostrado la cólera de Sila y la enemistad de los grandes por sustentar sin tregua las quejas de los oprimidos y los derechos de las provincias.

Mientras no está en el poder, exento de responsabilidad, camina invariablemente por la senda que se ha trazado, con nadie transige, persigue sin rebozo á los parciales del partido opuesto y sostiene enérgicamente sus opiniones, á riesgo de lastimar á sus adversarios; pero, una vez cónsul, abdica todo resentimiento, llama lealmente á cuantos quieran unírsele, y declara al senado que nada hará sin su cooperacion y que no propondrá cosa alguna contraria á sus prerogativas (1). Ofrece á su colega Bibulo una generosa reconciliacion, conjurándole en presencia de los senadores á poner un término á disensiones cuyos efectos, ya tan lamentables durante sus comunes edilidad y pretura, llegarían á ser funestos en su nueva posicion (2);

(1) Dion-Casio, XXXVIII, 1.

(2) Apiano, *Guerras civiles*, II, x.

da algunos pasos cerca de Ciceron, y después de haberle enviado, á su quinta de Ancio, á Cornelio Balbo para asegurarle que está pronto á seguir sus consejos y los de Pompeyo, le propone asociarle á sus trabajos (1).

César debía creer que sus ofertas de cooperación serian bien acogidas; ante los peligros de una sociedad profundamente turbada, suponía en los otros los mismos altos sentimientos que le animaban á él: el amor del bien público, la seguridad de consagrarse á él todo entero, le daban en el patriotismo de los demás aquella confianza sin restriccion que no admite las mismas rivalidades, ni los cálculos del egoismo; pero se engañaba. El senado estaba lleno de preocupaciones, Bibulo de rencores, Ciceron de un falso amor propio.

Esencial era para César unir á su suerte mas estrechamente á Pompeyo, cuyo carácter era poco firme, y para ello le dió en matrimonio su hija Julia, jóven de veintitres años, llena de gracias y de inteligencia, y prometida ya á Servilio Cepion. Para indemnizar á este último, Pompeyo le prometió su propia hija, prometida igualmente á otro, á Fausto, hijo de Sila. Poco después César se casó con Calpurnia, hija de Lucio Pison (2). Caton clamaba con vehemencia contra aquellos casamientos, calificándolos de tráficos vergonzosos de la cosa pública (3), y de aquella reprobacion se hacian eco, los nobles y muy particularmente los dos Curion, por mas que nada perdonase su partido para fortalecerse por medio de alianzas. Seguramente cuando Caton daba su hija á Bibulo se llevaba en ello un fin político, y cuando cedía á Hortensio su propia mujer (4), aunque madre de tres hijos, para tomarla de nuevo enriquecida después de la muerte de su último marido, es evidente que habia en ello un interes poco honroso, que César descubrió mas adelante en un libro titulado: *el Anti-Caton* (5).

El primer cuidado del nuevo cónsul fué establecer la costumbre de publicar dia por dia los actos del senado y los del pueblo, á fin

(1) Ciceron, *Cartas á Atico*, II, III.—“Cónsul, queria que tomase parte en las operaciones de su consulado, y yo sin aprobarlas, no pude ménos sin embargo de agradecerle su deferencia.” (*Oracion sobre las provincias consulares*, XVII.)

(2) Plutarco, *César*, XIV.—Suetonio, *César*, XXI.

(3) Plutarco, *César*, XIV.

(4) Plutarco, *Caton*, XXIV.

(5) Plutarco, *Caton*, LIX.

de que la opinion pública influyese con todo su peso sobre las resoluciones de los padres conscriptos, cuyas deliberaciones hasta entonces habian muchas veces quedado secretas (1). La iniciativa que tomó César desde el principio de su consulado, interpellando á los senadores sobre los proyectos de leyes, es un indicio de que tuvo las fasces ántes que Bibulo, pues es sabido en efecto que los cónsules gozaban de aquel honor alternativamente por espacio de un mes, y que solo durante el período en que estaban rodeados de los signos distintivos del poder, les era lícito pedir el parecer de los senadores (2).

II. Luego propuso, en el mes de enero, una ley agraria fundada en sanos principios y que respetaba todos los derechos legítimos. Veamos sus principales disposiciones:

Repartimiento de toda la parte libre del *ager publicus*, salvo el de Campania y el de Volaterra, esceptuado desde luego el primero á causa de su gran feracidad (3) y garantizado el segundo á todos los detentores (4).—En caso de insuficiencia del territorio, nuevas adquisiciones, por medio, ya del dinero procedente de las conquistas de Pompeyo, ya del sobrante de las rentas públicas.—Entredicho de la expropiacion forzosa.—Nombramiento de veinte comisarios para presidir á la distribucion de las tierras con exclusion del autor de la proposicion.—Evaluacion de las tierras privadas que debian venderse, con arreglo á la declaracion hecha en el último censo, y no segun la apreciacion de los comisarios.—Obligacion para cada senador de prestar juramento á la ley y comprometerse á no proponer nunca nada contrario á ella.

Como se ve, este era el proyecto de Rulo, limpio de los inconvenientes señalados por Ciceron con tanto brío y elocuencia. Con efecto, en vez de diez comisarios, César propuso veinte, á fin de repartir entre mayor número un poder cuyo abuso se temía, vedándose á sí mismo la posibilidad de formar parte de él, para evitar toda sospecha de interes personal. Los comisarios no estaban autorizados, como en la ley de Rulo, á obrar á su antojo y á tasar arbitrariamente las propiedades. Se respetaban los derechos adquiridos; no se repartian

(1) Suetonio, *César*, XX.

(2) Tito-Livio, IX, VIII.

(3) Apiano, *Guerras civiles*, II, VII.

(4) Ciceron, *Cartas familiares*, XIII, IV.

mas que los territorios cuya libre disposicion conservaba todavia el Estado. Las sumas procedentes de las conquistas de Pompeyo debian emplearse en favor de los antiguos soldados, y el mismo César decia que era justo hacer que se aprovecharan de aquel dinero los que le habian ganado á riesgo de su vida (1). Por lo tocante á la obligacion impuesta á los senadores de prestar juramento, no era una innovacion, sino una práctica establecida: en el caso presente, habiendo sido votada la ley ántes de las elecciones, todos los candidatos y en especial los tribunos del año siguiente debieron tomar el compromiso de observarla (2).

"Nadie, dice Dion-Casio (3), tuvo ocasion de quejarse de él con este motivo. La poblacion de Roma, cuyo incremento excesivo habia sido el principal pábulo de las sediciones, fué llamada al trabajo y á la vida del campo; las mas de las comarcas de Italia que habian perdido sus habitantes se vieron repobladas. Aquella ley aseguraba medios de subsistencia, no solo á los que habian soportado las penalidades de la guerra, mas tambien á todos los demas ciudadanos, sin ocasionar gastos al Estado ni perjuicios á los grandes; ántes por el contrario daba honores y poder á muchos."

De esta suerte, mientras que algunos historiadores acusan á César de buscar en el populacho de Roma el punto de apoyo para sus ambiciosos intentos, él, por el contrario, provoca una medida cuyo efecto es transportar á los campos la parte turbulenta de los habitantes de la capital.

Leyó pues César su proyecto al senado, llamando luego á los senadores por sus nombres, á unos despues de otros, preguntó á cada cual su opinion, declarándose pronto á modificar la ley y aun á retirarla, si no les convenia; pero, al decir de Dion-Casio, "era inatacable, y si no todos la aprobaban, nadie sin embargo se atrevia á impugnarla. Lo que mas afligia á los adversarios, era que estaba

(1) Dion-Casio, XXXVIII, I.

(2) *Cartas á Atico*, I, XVIII.—Con ocasion de una ley anterior se lee lo siguiente: "Los senadores que han discutido la presente ley deberán, dentro de los diez dias siguientes al plebiscito, jurar su mantenimiento ante el ouestor, en la tesorería, á la luz del sol y tomando por testigos á Júpiter y á los dioses penates." (*Tabla de Bantia*, Klenze, *Philologische Abhandlungen*, IV, 16-24.)

(3) Dion-Casio, XXXVIII, I.

"redactada de suerte que no podia suscitar queja alguna (1);" por lo cual se limitaron á aplazarla varias veces, bajo frívolos pretextos. Caton, sin hacerle una oposicion directa, alegaba la necesidad de no introducir mudanza alguna en la constitucion de la República, y se declaraba contrario á toda especie de innovacion; pero, llegado el momento de pronunciarse, renovó su antigua táctica, é imposibilitó toda deliberacion hablando el dia entero, estratagema con que ya logró, en otra ocasion, privar del triunfo á César (2). Este, apurada la paciencia, hizo llevar á la cárcel al testarudo orador, el cual fué seguido de un gran número de senadores, y M. Petreyo, uno de ellos respondió al cónsul que le reconvenia, por qué se retiraba ántes de levantarse la sesion: "Prefiero estar en la cárcel con Caton á estar aquí contigo." Pesaroso, empero, de aquel primer impulso de cólera y en vista de la actitud de la asamblea, César puso inmediatamente en libertad á Caton; en seguida despidió al senado y le dirigió estas palabras: "Yo os habia hecho jueces y árbítrios supremos de esta ley, á fin de que, si os disgustaba alguna de sus disposiciones, no se llevase ante el pueblo; mas, puesto que os habeis negado á la prévia deliberacion, el pueblo solo decidirá."

Fracasada su tentativa de conciliacion cerca del senado, renovóla cerca de su colega, y en la asamblea de las tribus, rogó á Bibulo que sostuviese su proposicion. El pueblo, por su parte, unió sus instancias á las de César, pero inflexible el cónsul, se limitó á decir: "no lo obtendreis, aun cuando lo quisieseis todos, y mientras yo sea cónsul, no consentiré innovacion alguna (3)."

Juzgando entonces César necesarias otras influencias, hizo un llamamiento á Pompeyo y á Craso. Pompeyo aprovechó gustoso aquella ocasion de hablar al pueblo; dijo que no solamente aprobaba la ley agraria, sino que los mismos senadores habian admitido tiempo atras su principio, decretando una distribucion de tierras á sus soldados y á los de Metelo, cuando volvió de España, añadiendo que si aquella medida se habia diferido, habia sido á causa de las estrecheces del erario, que, merced á él, ya habian cesado; luego, respondiendo á César, que le preguntaba si apoyaria la ley en el caso de que alguno

(1) Dion-Casio, XXXVIII, II.

(2) Ateyo Capiton, *Tratado sobre los deberes del senador*, citado por Aulo-Gelio, IV, x.—Valerio Máximo, II, x, § 7.

(3) Dion-Casio, XXXVIII, IV.

se opusiese á ella con violencia. "Si hubiese, dijo, quien osase desen-
"vainar la espada, yo embrazaré hasta el escudo," queriendo signifi-
car con esto que saldria á la plaza pública armado como para un
combate. Esta valiente declaracion de Pompeyo, apoyada por Craso
y por Cepion (1), acalló todas las oposiciones, excepto la de Bibulo,
el cual con tres tribunos partidarios suyos, reunió el senado en su ca-
sa, donde se resolvió que á todo trance era preciso rechazar abiertamente
la ley (2).

Fijado el dia de los comicios, el pueblo invadió el Foro durante la
noche. Bibulo acudió con sus amigos al templo de Castor, donde su
colega estaba arengando á la multitud; vanamente intentó hablar, y
á mas de no conseguirlo, fué precipitado desde lo alto de las gradas y
obligado á huir, despues de haber visto rotas sus fasces y heridos dos
tribunos. Quiso Caton, en seguida, llegar á los rostros; espulsado
por la fuerza, volvió á probar, y lo consiguió, pero, en vez de tratar
la cuestion, viendo que nadie le escuchaba, atacó á César con acrimonia,
hasta que por segunda vez le arrancaron de la tribuna. Restablecida
la calma, adoptóse la ley, cuya abrogacion trató Bibulo de
proponer al senado el dia siguiente, sin que le sostuviese nadie, á tal
punto habia subyugado los ánimos el entusiasmo popular (3). Desde
entónces tomó el partido de encerrarse en su casa durante todo el
tiempo del consulado de César. Cuando este presentaba una nueva
ley los dias de comicio, se contentaba con protestar y hacerle decir
por sus liectores que estaba observando el cielo, y que por lo tanto era
ilegal (4), lo que equivalia á declarar sin rebozo el objeto político de
aquella formalidad.

No se dejó César detener por aquel escrúpulo religioso, que, á ma-
yor abundamiento, habia ya perdido su autoridad. Por entónces es-

(1) Suetonio, *César*, XXI.

(2) Apiano, *Guerras civiles*, II, IX.

(3) Dion-Casio, XXXVIII, VI.

(4) Los cónsules, los pretores y en general todos los que presidian la
asamblea del pueblo ó que siquiera se encontraban en ella á título de ma-
gistrados, tenian un derecho de *veto* fundado sobre la supersticion popular
este derecho se ejercia declarando que habian *observado* un fenómeno ce-
leste y que ya no era lícito deliberar. Cuando *Júpiter lanza el rayo ó al
llover, ya no se puede tratar de los negocios públicos con el pueblo*: tal era el
texto de la ley religiosa ó política dada en 597. No era necesario que trona-
se ó lloviese en realidad; bastaba la afirmacion de un magistrado con título

taba escribiendo Lucrecio un atrevido poema contra la credulidad
popular, y ya hacia mucho tiempo que la observacion de los auspicios
se consideraba como una supersticion pueril, de lo cual habia dado
una prueba insigne, dos siglos y medio ántes, un gran capitán. Aní-
bal, refugiado en la corte del rey Prusias, le instaba á aceptar sus
planes de campaña contra los romanos, y como lo resistiese el rey
porque los auspicios no habian sido favorables: "¡Bueno es eso, dijo
"entónces Aníbal, que tengais mas confianza en el hígado de un be-
"cerro que en la experiencia de un viejo general como yo (1)!"

Como quiera, la obligacion de no reunir los comicios cuando un ma-
gistrado estaba observando el cielo, era una ley, y para disculparse de
no haberla observado, como para impedir que sus actos se declarasen
nulos, César, ántes de salir de su cargo, llevó la cuestion ante el se-
nado, y de esta suerte hizo legitimar su conducta.

Adoptada la ley por el pueblo, todos los senadores fueron llamados
á jurar su observancia; y por mas que muchos de ellos, entre otros Q.
Metelo Celer, M. Caton y M. Favonio (2), hubiesen declarado que
jamás consentirian someterse á ella, llegado el dia de prestar jura-
mento, se desvanecieron las protestas ante el temor de la pena seña-
lada á las abstenciones, y excepto Laterensis, todos juraron, incluso
Caton (3).

Irritado de los obstáculos que habia encontrado, y seguro de la
aprobacion del pueblo, César hizo comprender, por una nueva ley, en
la distribucion del dominio público, las tierras de la Campania y de
Stela, omitidas en un principio por deferencia al senado (4).

para observar el cielo. [Ciceron, *Oracion en favor de Sextio*, XV.—*Oracion
sobre las provincias consulares*, XIX.—Asconio, *In Pison.*, p. 9, edic. Orelli.
—Orelli, tablas de su edicion de Ciceron, VIII, 126, *Index legum*, artículos
Leyes Ælia y Fufia.]

(1) Valerio Máximo, III, VII, 6.

(2) Plutarco, *Caton*, XXXVII.

(3) Dion-Casio, XXXVIII, VII. "La ley campaniana contiene una dis-
posicion que sujeta á los candidatos á jurar en la asamblea del pueblo, que
nunca propondrá cosa contraria á la legislacion juliana sobre la propiedad.
Todos han jurado, excepto Laterensis, que ha preferido renunciar la candi-
datura al tribunado á prestar el juramento, y se lo ha agradecido con toda
veras." [Ciceron, *Cartas á Atico*, II, XVIII.]

(4) Así resulta de las palabras de Dion-Casio, XXXVIII, I. Varios
eruditos no han admitido la existencia de dos leyes agrarias. Ciceron, sin

En cumplimiento de la ley, los veteranos de Pompeyo recibieron tierras en Casilino, en Campania (1); en Minturna, Lanuvio, Volturino, Aufidena, en Samnio, en Boviano, Clibes, Veya, en Etruria (2); veinte mil padres de familia con mas de tres hijos se establecieron en la Campania, por manera que sobre cien mil personas se hicieron cultivadores, repoblaron con hombres libres una gran parte del territorio, y Roma se vió libre de un populacho incómodo y envilecido. Cápua llegó á ser colonia romana, lo cual equivalia á restablecer la obra democrática de Mario, destruida por Sila (3). Parece que el *ager* de Leontino, en Sicilia, fué comprendido tambien en la ley agraria (4). Procedióse en seguida al nombramiento de veinte comisarios, elegidos entre los consulares mas recomendables (5). Entre ellos se conta-

embargo, en su carta á Atico [II, VII], escrita en abril, anuncia que los veinte comisarios están nombrados. En esta primera ley [*Eptstolas familiares*, XIII, IV], menciona el *ager* de Vulaterra, que ciertamente no estaba en la Campania. En otra carta de principios de mayo [*Cartas á Atico*, II, XVI] habla por primera vez de la Campania, y dice que Pompeyo habia aprobado la primera ley agraria: por último en la que escribió en el mes de junio [*Cartas á Atico*, II, XVIII], habla del juramento prestado á las leyes agrarias. Suetonio [*César*, XX], Apiano [*Guerras civiles*, II, X], hacen mencion de las leyes agrarias julianas, en plural. Tito-Livio [*Epttome del libro CIII*] habla de las *leges agrariae* de César, y Plutarco [*Caton*, XXXVIII] dice positivamente: "Engreído con aquella victoria, César propone una nueva ley, para distribuir á los ciudadanos pobres ó indígenas casi todas las tierras de la Campania." Y ántes, en el capítulo XXXVI, el mismo autor habia dicho de César, que propuso leyes para distribuir tierras á los ciudadanos pobres, por manera que evidentemente hubo dos leyes dadas con pocos meses de intervalo; y si el objeto de la segunda era la distribucion del *ager campanus*, la primera tenia sin duda un carácter mas general.—Dion-Casio, despues de referir la proposicion de la primera ley agraria, en que se exceptuaba la Campania, dice igualmente: "A mas de eso se dió el territorio de la Campania á los que tenian tres ó mas hijos." [XXXVIII, VII.]

(1) Ciceron, *Segunda Filípica*, xv.

(2) *Liber coloniarum*, edic. Lachmann, p. 220, 235, 239, 259, 260.—Algunas de estas colonias no datan acaso mas que de la dictadura de César.

(3) Suetonio, *César*, XX.—Veleyo Patérculo, II, XLIV.—Apiano, *Guerras civiles*, II, X. "Capua muro ducta colonia Julia Félix, jussu imperatoris Cæsaris a xx viris deducta." (*Liber coloniarum*, I, p. 231, edic. Lachmann.)

(4) Ciceron, *Segunda Filípica*, XXXIX.

(5) Dion-Casio, XXXVIII, I.—Ciceron, *Cartas á Atico*, II, XIX.

ban C. Cosconio, Acio Balbo, marido de la hermana de César. Clodio no pudo obtener formar parte de ellos (1), y Ciceron despues de la muerte de Cosconio, se negó á reemplazarle (2). En sus cartas á Atico, este último censura sobre todo el repartimiento del territorio de Cápua, por cuanto privaba á la República de una renta cuantiosa, y se pregunta qué quedará al Estado, como no sea el vigésimo sobre la emancipacion de los esclavos, puesto que ya se habian abandonado los derechos de peaje en toda Italia; pero con razon se ha objetado, por otra parte, que el Estado quedaba exonerado de las enormes cargas impuestas por la necesidad de distribuir trigo á todos los pobres de Roma.

Muchos tropiezos y dilaciones encontró sin embargo el repartimiento del *ager campanus* y del de Stela; todavia no estaba terminado en 703, puesto que en aquella época se aconsejaba á Pompeyo que acelerase la distribucion de las últimas tierras, á fin de quitar aquel mérito á César cuando volviese de las Galias (3).

III. Hemos visto que, los años anteriores, Caton habia hecho rehusar á los asentistas de las contribuciones del Asia la rebaja del precio de su arriendo, y que con esta severa medida el senado se habia enemistado con el orden de los caballeros, cuya reclamacion no carecia de fundamento. En efecto, el arriendo de las rentas del Asia habia sido oneroso durante la guerra contra Mitrídates, de lo cual es fácil convencerse leyendo la oracion de Ciceron en favor de la ley Manilia, y el perdon de una parte de las sumas debidas al Estado no dejaba de tener alguna apariencia de justicia. Una vez elevado á la dignidad de cónsul, apresuróse César, no ménos por equidad que por política, á proponer una ley para descargar á los publicanos del tercio de las sumas de que eran deudores (4). Dirigióse primero al senado, pero como la asamblea se negase á deliberar sobre ello, tuvo que someter la cuestion al pueblo (5) el cual adoptó su opinion. Aquella liberalidad, muy superior á sus esperanzas, les llenó de alegría y los tornó favorables al que con ellos se mostraba tan generoso; recoméndoles sin embargo públicamente que fuesen mas cautos en lo

(1) Ciceron, *Cartas á Atico*, II, VII.

(2) *Oracion sobre las provincias consulares*, XVII.

(3) Ciceron, *Eptstolas familiares*, VIII, X.

(4) Apiano, *Guerras civiles*, II, XIII.—Escolio de Bobbio, *Sobre la oracion de Ciceron en favor de Planco*, p. 261, edic. Orelli.

(5) Ciceron, *Oracion en favor de Planco*, XIV.